



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2025-MP/A.

Lampa, 17 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

La Solicitud S/N (Exp: 5604-2024) y la solicitud S/N (Exp: 6805-2024) de fecha 31 de octubre del 2024, El Informe N° 1059-2024-MPL/SGDSYSP-RMC, emitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, El Informe N° 021-2025-MPL/OPP/JATC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El informe N° 054-2025/MPL/OA/JPFV, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 016-2025-MPL/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, el Acuerdo de Concejo N° 010-2025-MPL/CM, de fecha 07 de febrero del 2025, mediante los cuales se solicita apoyo Económico a la Sra. Adela Mamani Apaza y para el Sr. Mauro Flores Colca, para costear gastos de primera necesidad de sus menores hijos y cubrir los gastos de intervención quirúrgica respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30879 indica en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus Recursos Directamente Recaudados debiendo ser Aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo municipal respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, en el caso de Gobiernos Locales tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento en el Presupuesto Institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones deben ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la entidad;

Que, según la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Artículo 4° numeral 4.2 establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios. Bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad: como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que ha sus veces en el arco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 y Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, tal como lo dispone el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, tienen como finalidad propender al desarrollo integral propiciando las mejores condiciones de vida de su población de su circunscripción territorial. "En tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que esta Corporación Edil Propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestra Provincia";

Que, las Solicitudes S/N (Exp: 5604-2024), (Exp: 6805-2024), mediante el cual Solicita Apoyo Económico a la Sra. Adela Mamani Apaza y para el Sr. Mauro Flores Colca, para costear gastos de primera necesidad de sus menores hijos y cubrir los gastos de intervención quirúrgica respectivamente, y;





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 1059-2024-MPL/SGDSYSP-RMC, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de fecha 06 de noviembre del 2024, en atención a la solicitud realizada esta Sub Gerencia en coordinación de llamada telefónica con el Sr. Mauro Flores, por el cual el accidentado ha especificado que el monto necesario para completar sus intervenciones quirúrgicas asciende a 12,000.00 (doce mil soles). El Sr. Flores ha solicitado que, en la medida de lo posible, se le brinde apoyo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la voluntad de Consejo Municipal, en sesión correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1226-2024-MPL/SGDSYSP-RMC, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de fecha 13 de diciembre del 2024, donde llegan a la Conclusión: se solicita pasar a evaluación presupuestal y opinión legal para que posteriormente determine sobre el apoyo económico: 1) Mauro FLORES COLCA, para cubrir los gastos de intervenciones quirúrgicas, 2) Menores hijos de la Sra. Adela MAMANI APAZA, quienes necesitan apoyo para cubrir gastos de alimentación, vestimenta y educación debido a la muerte de su madre y la situación disfuncional de su familia;

Que, mediante Informe N° 021-2025-MPL/OPP/JATC, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de enero del 2025, emite su OPINIÓN TÉCNICA: en consecuencia, visto los actuados la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de su informe y en el uso de las facultades conferidas, cumple con la evaluación de disponibilidad presupuestal, para el apoyo económico de los siguientes casos:

CASO: Gastos de intervención quirúrgica del Sr. Mauro FLORES COLCA, otorgando la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

CASO: Apoyo económico para cubrir gastos de primera necesidad de los menores hijos de quien en vida fue Sra. Adela MAMANI APAZA, otorgando la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles).

El mismo que será financiado con Fuente de financiamiento: recursos determinados, esto en atención a las solicitudes ingresadas por Mesa de Parte de la Municipalidad Provincial de Lampa, Concluye: la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple con remitir OPINION DE Disponibilidad Presupuestal Favorable para el apoyo económico de los casos sociales del Sr. Mauro FLORES COLCA, solicita apoyo económico para cubrir gastos de intervenciones quirúrgicas de la Sra. Adela MAMANI APAZA para cubrir gastos de primera necesidad de los menores hijos;

Que, el Informe Legal N° 054-2025-MPL/OAJ/JPFV, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de enero del 2025, mediante el cual CONCLUYE: que, estando con los documentos de la referencia resulta procedente el apoyo económico para cubrir gastos de intervención quirúrgica del Sr. Mauro FLORES COLCA por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), apoyo económico para cubrir gastos de primera necesidad de los menores hijos de quien en vida fue la Sra. Adela MAMANI APAZA por el monto de 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) por lo que deberá ser evaluada en sesión de consejo municipal para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 016-2025-MPL/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 28 de enero del 2025, en tal sentido, conforme a lo expuesto ut SUPRE, REMITE a su autoridad, el Expediente Administrativo concerniente a la Apoyo Económico para el Sr. Mauro FLORES COLCA y Sra. Adela MAMANI APAZA, a fin de que se agende a través de la Oficina de Secretaría General, para su deliberación en sesión de concejo;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 31 de enero del 2025, en el orden del día, se sometió a debate el apoyo Económico solicitado por a la Sra. Adela Mamani Apaza y para el Sr. Mauro Flores Colca, para costear gastos de primera necesidad de sus menores hijos y cubrir los gastos de intervención quirúrgica respectivamente;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 010-2025-MPL/CM de fecha 07 de febrero del 2025, se APROBO por UNANIMIDAD, El apoyo Económico solicitado por Sra. Adela Mamani Apaza y el Sr. Mauro Flores Colca, para:

CASO: Gastos de intervención quirúrgica del Sr. Mauro FLORES COLCA por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

CASO: Apoyo económico para cubrir gastos de primera necesidad de los menores hijos de quien en vida fue Sra. Adela MAMANI APAZA, por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles).





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Y Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2025, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, El apoyo Económico solicitado por Sr. Mauro FLORES COLCA y Sra. Adela MAMANI APAZA, para costear Gastos de intervención quirúrgica del Sr. Mauro FLORES COLCA, por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) y Apoyo económico para cubrir gastos de primera necesidad de los menores hijos de quien en vida fue Sra. Adela MAMANI APAZA, por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE

